



DEPENDENCIA: Secretaría de Contraloría y
Transparencia Gubernamental.
SECCIÓN: Dirección General de Gestión
Administrativa
NÚMERO: SCyTG/2452/2018.
ASUNTO: Validación del Código de
conducta.

Chilpancingo, Gro., 28 de noviembre de 2018.

"Mi Patria es Primero".

MTRO. JOSÉ ANTONIO BONILLA URIBE
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado
Presente

En relación a su oficio número **CJ/739/2018**, de fecha 20 de noviembre del año en curso, mediante el que envía para su validación el Código de Conducta de la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**, mismo que cumple con las formalidades establecidas en la Guía Técnica para su elaboración.

Al efecto, remito el documento validado por este Órgano Estatal de Control, con la atenta exhortación de que sea de estricta observancia por los servidores públicos adscritos a la Institución a su digno cargo.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

ATENTAMENTE

El Secretario de Contraloría



Secretaría de
**Contraloría y
Transparencia
Gubernamental**

M.A. EDUARDO GERARDO LORIA CASANOVA
JEFATURA

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado
28 de noviembre de 2018
11:17
paty

C. C. P. C.P. Luis Enrique Carbajal Neri.-Subsecretario de Modernización Administrativa.-Para su conocimiento.-Presente.
C. C. P. L.A. Linda Xóchitl Vega Bautista.- Encargada de la Dirección General de Gestión Administrativa.- Mismo fin.
C. C. P. Archivo/Expediente.
CGE/5882/5899/2018
LECN/LXVB/clg



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Consejería
**Jurídica del
Poder Ejecutivo**

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO**

 <p>Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo</p>	<p>Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero</p>	<p>Fecha de Emisión: Octubre, 2018</p>
	<p>Código de Conducta</p>	<p>Página: 2 de 20</p>

C O N T E N I D O

	Páginas
I. Mensaje	3
II. Introducción	5
III. Objetivos	6
IV. Justificación	7
V. Ámbito de Aplicación	7
VI. Difusión del Código	11
VII. Principios Constitucionales	12
VIII. Principios Institucionales	13
IX. Virtudes	16
X. Reglas Específicas de Conducta	18

<p>ELABORÓ</p> <p>Mtro. José Luis Abayca Campos</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Director General de Legislación y Estudios Normativos</p>	<p>REVISÓ</p> <p>C.P. Luis Enrique Carbajal Neri</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Subsecretario de Modernización Administrativa</p>	<p>Vg. Bo.</p> <p>Mtro. Eduardo Gerardo Lora Casanova</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental</p>	<p>AUTORIZO</p> <p>Mtro. José Antonio Bonilla Uribe</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo</p>
---	--	---	--

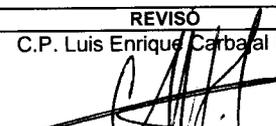
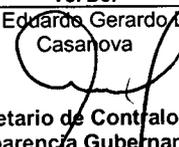
 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	Fecha de Emisión: Octubre, 2018
	Código de Conducta	Página: 3 de 20

I. MENSAJE

La Administración Pública del Estado de Guerrero, tiene un alto interés que sus servidores públicos respondan de manera honesta y profesional a los requerimientos de la ciudadanía, por ello, los exhorto a trabajar en estricto apego a la Ley, con imparcialidad en el desarrollo de nuestras funciones, con transparencia en el manejo de los asuntos que nos corresponde atender y con absoluta honestidad en el desempeño de nuestra labor cotidiana, principios que en la Consejería Jurídica debemos tener presente y sobre todo ponerlos en práctica.

Estos principios tienen que ver con la ética, la moral y el actuar, los cuales se plasman en este Código de Conducta, que define de manera clara y sencilla el comportamiento que se espera de los servidores públicos de la Consejería Jurídica, como integrantes de un equipo de trabajo institucional, el cual establece la forma en que los valores éticos y la misión del Estado son interpretados en las actividades diarias y en las relaciones humanas.

La ética es la guía a la acción moral, y la debemos entender como un conjunto de normas que deben de orientar el actuar de las personas, aplicable a todos como servidores públicos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, sin importar la índole de nuestra actividad o especialidad cuando actuemos en el cumplimiento de nuestra responsabilidad institucional. Nuestro Código de Conducta retoma de manera clara y sencilla el comportamiento que institucionalmente debemos observar en nuestro quehacer público; establece la forma para que la ética profesional y la moral, en función de la misión y de los principios de esta administración, se interpreten en nuestras actividades diarias y en nuestra relación para con la ciudadanía.

ELABORÓ Mtro. José Luis Abarca Campos  Director General de Legislación y Estudios Normativos	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. Mtro. Eddardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Mtro. José Antonio Bonilla Uribe  Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo
--	---	---	---

 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	Fecha de Emisión: Octubre, 2018
	Código de Conducta	Página: 4 de 20

Este Código de Conducta nos guiará para cumplir con nuestras responsabilidades, reflexionando e identificando los elementos, principios y valores necesarios para regir la convivencia y el desempeño laboral, que nos ayudará a innovar los servicios que proporcionamos, y a mejorar la comunicación y las relaciones entre los servidores públicos que la conformamos; por ello, es importante que hagamos de nuestro Código de Conducta una norma de trabajo, que nos permita cumplir con nuestras responsabilidades diarias y nos comprometamos con los valores que contiene para elevar esfuerzos y servir mejor a la sociedad de nuestro Estado de Guerrero, y estemos orgullosos de pertenecer a esta noble institución, cuyo propósito fundamental es pasar del discurso a los hechos, fijando con objetivos precisos la visión de un Estado moderno, activo, trabajador e innovador, reafirmando nuestra convicción de servicio y valores, coadyuvando así con el titular del Poder Ejecutivo Estatal en el combate a la corrupción, rendición de cuentas y a la modernización de la Administración Pública Estatal, aportando una conducta éticamente correcta en la construcción de una mejor sociedad.

ELABORÓ Mtro. José Luis Abarca Campos Director General de Legislación y Estudios Normativos	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Mtro. José Antonio Bonilla Uribe Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo
---	--	---	--

 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	Fecha de Emisión: Octubre, 2018
	Código de Conducta	Página: 5 de 20

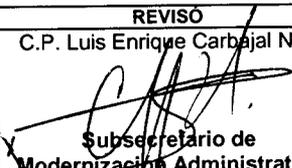
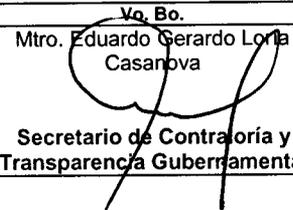
II. INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, expresa el compromiso ético de los servidores públicos que la integran, conscientes de que las actitudes morales se basan en los principios y valores de los individuos y de la dependencia. Es una herramienta de uso cotidiano que especifica el conjunto de conductas observadas de manera formal, define cuál es el comportamiento que se espera de los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, así como los que no son permitidos en el marco de la filosofía institucional.

El Código de Conducta del Personal de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, tiene como finalidad resolver dilemas éticos o de conducta en la dependencia, orienta el comportamiento de las y los que integramos la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, resalta el compromiso moral de nuestras decisiones, acciones y conductas cotidianas a fin de encauzarlas adecuadamente en torno al respeto y a los derechos propios y de los demás, teniendo presente que ningún código de conducta puede funcionar si no existe voluntad real de respetar las normas en el establecidas.

El presente Código tiene los fines siguientes: Establecer criterios, reglas y valores que debe observar la conducta ética de los servidores públicos; promover cualidades de los servidores públicos en el desempeño de sus labores; revalorar la transparencia, la honestidad y el compromiso como valores fundamentales de quien está al servicio de la ciudadanía y es un instrumento disuasorio de prácticas por parte de los servidores que perjudiquen la labor de la administración pública o limiten el pleno desempeño profesional.

La importancia del Código de Conducta del Personal de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, radica en observar a cabalidad los principios establecidos en los artículos 109 fracción III

ELABORÓ Mtro. José Luis Abarca Campos 	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri 	Vº. Bº. Mtro. Eduardo Gerardo Lora Casanova 	AUTORIZÓ Mtro. José Antonio Bonilla Uribe 
Director General de Legislación y Estudios Normativos	Subsecretario de Modernización Administrativa	Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo

 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	Fecha de Emisión: Octubre, 2018
	Código de Conducta	Página: 6 de 20

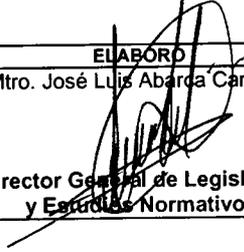
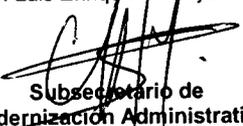
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 193 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y el Acuerdo por el que se establece el Código de Ética, al que deberán sujetarse los Servidores de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero, que refieren que todo servidor público tiene que salvaguardar la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público para incrementar no sólo la cantidad, sino la calidad en los servicios públicos que se proporcionan; establecer estándares de conducta que resuelvan dilemas éticos o de acciones contrarias a los intereses, prácticas y valores de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, así como la optimización de los recursos asignados.

III. OBJETIVOS

Establecer una guía para fortalecer y desarrollar la mejora continua del servidor público de Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, motivando la práctica de valores y principios éticos que impulsen la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención al ciudadano.

Constituir una instancia de apoyo jurídico ágil y eficiente, en los asuntos que las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sometan para opinión o dictamen a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

Definir y fomentar estándares de comportamiento de los servidores públicos que laboran en el Consejería Jurídica, a partir de criterios éticos que incentiven el desarrollo personal y fortalezcan

ELABORÓ Mtro. José Luis Abarca Campos  Director General de Legislación y Estudios Normativos	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Mtro. José Antonio Bonilla Uribe  Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo
--	---	---	---

 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	Fecha de Emisión: Octubre, 2018
	Código de Conducta	Página: 7 de 20

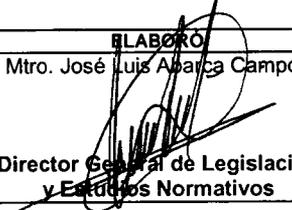
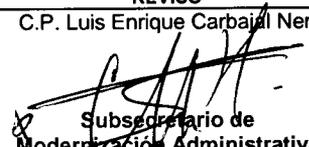
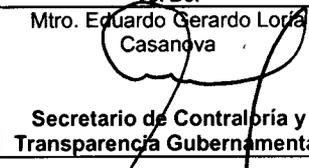
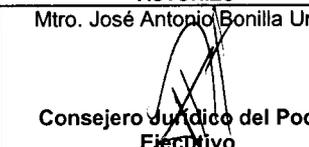
la identidad institucional de frente a la sociedad, en un marco de transparencia, profesionalismo, firme compromiso en la defensa y respeto de los derechos humanos.

IV. JUSTIFICACIÓN

Este código de conducta surge por la necesidad de alcanzar en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, la excelencia en el comportamiento humano y laboral, poniendo en práctica los valores éticos y morales que ayuden al cumplimiento correcto de las funciones y deberes propios de cada servidor público, propiciando la mejora continua en su actuar.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

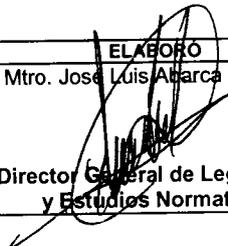
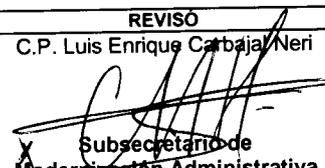
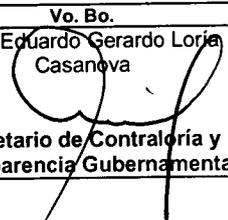
Los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, deberán conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los tratados Internacionales suscritos por México, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y el Acuerdo por el que se establece el Código de Ética, al que deberán sujetarse los Servidores de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero y demás normatividad relacionada con las atribuciones del cargo público que desempeña.

ELABORÓ	REVISÓ	Vp. Bo.	AUTORIZÓ
Mtro. José Luis Abarca Campos  Director General de Legislación y Estudios Normativos	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Mtro. José Antonio Bonilla Uribe  Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo

 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	Fecha de Emisión: Octubre, 2018
	Código de Conducta	Página: 8 de 20

Para cumplir lo anterior deberé:

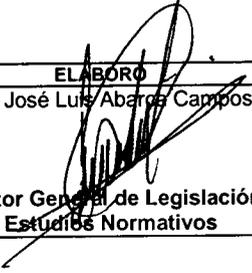
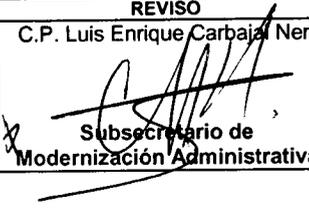
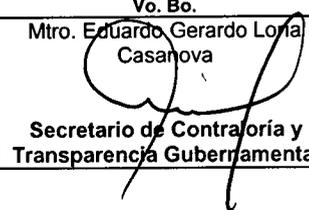
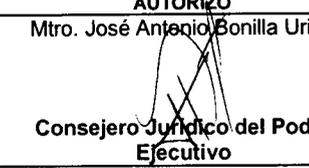
- Conocer y aplicar las normas que regulan el cargo, puesto o comisión que desempeño, a fin de salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;
- Hacer mi trabajo con la intensidad, cuidado y esmero propio de su naturaleza y con estricto apego a la normatividad que le resulte aplicable;
- Presentar veraz y oportunamente las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal que la ley establece;
- Hacer del conocimiento de mis superiores cualquier sugerencia de modificación a las normas, lineamientos y procedimientos de organización y trabajo que puedan coadyuvar al mejor desempeño de la función pública encomendada a mi área de adscripción en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo;
- Abstenerme de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión; hacer uso indebido de la credencial de identificación que me sea expedida con motivo de mi empleo, cargo o comisión y entregarla cuando deje de ostentar el cargo o deje de ser servidor público; desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley me prohíba; autorizar la selección, contratación, nombramiento o

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtro. José Luis Abarca Campos  Director General de Legislación y Estudios Normativos	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Mtro. José Antonio Bonilla Uribe  Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo

 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	Fecha de Emisión: Octubre, 2018
	Código de Conducta	Página: 9 de 20

designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y demás que establece el artículo 7 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

- Tener en cuenta que el desempeño adecuado de mi cargo público contribuye a fortalecer el estado de derecho;
- Dar un trato amable y respetuoso a los usuarios de los servicios de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, entendiendo que éstos representan el motivo y razón de ser de la dependencia;
- Coadyuvar con mi trabajo a realizar la misión de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, con el máximo de mi capacidad, conocimiento, esfuerzo y responsabilidad;
- Reconocer los logros de los demás;
- Compartir nuestros conocimientos con la dependencia y documentar el aprendizaje adquirido;
- Denunciar cualquier acto de corrupción;
- Proceder con transparencia, entendiendo ésta como un pacto de honestidad y honradez que realizamos los servidores públicos con los ciudadanos; y

ELABORÓ Mtro. José Luis Abarca Campos  Director General de Legislación y Estudios Normativos	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Mtro. José Antonio Bonilla Uribe  Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo
--	---	---	---

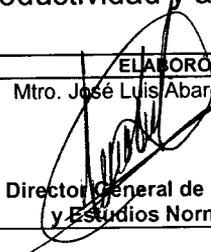
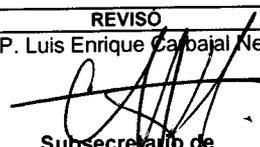
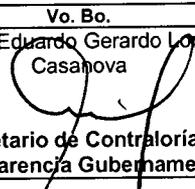
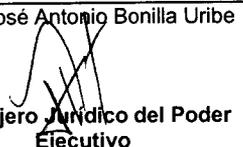
 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	Fecha de Emisión: Octubre, 2018
	Código de Conducta	Página: 10 de 20

- Abstenerme de recibir o solicitar dádivas, prestaciones, beneficios, prerrogativas o derechos como consecuencia del desempeño de mi cargo, puesto o comisión y que no me correspondan en los términos de la ley.

No debo:

- Ser cómplice, aún por omisión, de cualquier acto de corrupción;
- Realizar proselitismo político de cualquier índole en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo;
- Propiciar, tolerar o solapar cualquier forma de compadrazgo o favoritismo;
- Disponer indebidamente del tiempo de los demás;
- Utilizar la información o los recursos que la dependencia nos confía para fines distintos a aquéllos para los que son asignados; y
- Sobornar, extorsionar o utilizar indebidamente nuestras influencias o abusar de la facultad que se nos ha dado.

USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS: Utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, únicamente para el destino que legal y presupuestalmente les corresponde, adoptando criterios de racionalidad, productividad y ahorro.

ELABORÓ Mtro. José Luis Abarca Campos  Director General de Legislación y Estudios Normativos	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Mtro. José Antonio Bonilla Uribe  Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo
---	--	---	--

 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	Fecha de Emisión: Octubre, 2018
	Código de Conducta	Página: 11 de 20

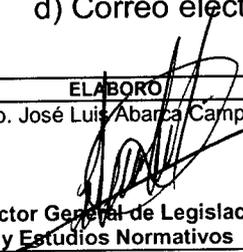
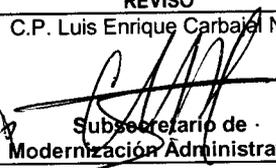
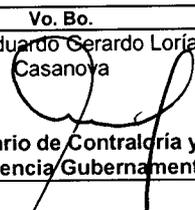
Para cumplir lo anterior deberé:

- Comprobar con documentos auténticos e idóneos, en términos de la normatividad correspondiente, los recursos financieros que me sean proporcionados para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición;
- Utilizar los bienes, equipos e instrumentos de trabajo que se pongan a mi disposición con racionalidad y sentido de la productividad y del ahorro, sin distraerlos en forma alguna del fin al que están legal y presupuestalmente destinados, particularmente en lo que hace a vehículos y equipos de comunicación o computo; y
- Realizar una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para efectuar de manera eficiente mi trabajo, bajo principios de racionalidad, productiva y ahorro.

VI. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO

Para la difusión del contenido del Código de Conducta entre los servidores públicos de la Consejería Jurídica, se podrá hacer uso de cualquiera de los medios siguientes:

- Oficio;
- Circular;
- Memorándum;
- Correo electrónico institucional;

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtro. José Luis Abarca Campos  Director General de Legislación y Estudios Normativos	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Mtro. José Antonio Bonilla Uribe  Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo

 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	Fecha de Emisión: Octubre, 2018
	Código de Conducta	Página: 12 de 20

- e) Trípticos y carteles; y
- f) Cualquier otro, cuya recepción sea verificable.

VII. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Principios que los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

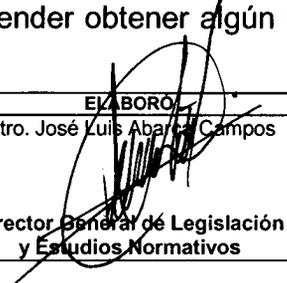
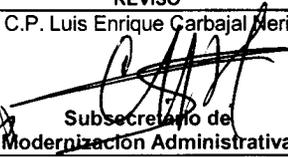
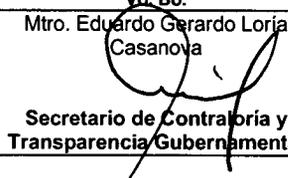
Eficiencia: Actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Eficacia: Lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.

Economía: Hacer uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.

Transparencia: Ofrecer a la sociedad los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la información pública de oficio en posesión de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, salvo los casos de excepción que para tal efecto señala la ley de la materia.

Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o

ELABORÓ	REVISÓ	Va. Bo.	AUTORIZÓ
Mtro. José Luis Abarrán Campos 	C.P. Luis Enrique Carbajal Meri 	Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova 	Mtro. José Antonio Bonilla Uribe 
Director General de Legislación y Estudios Normativos	Subsecretario de Modernización Administrativa	Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo

 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	Fecha de Emisión: Octubre, 2018
	Código de Conducta	Página: 13 de 20

aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

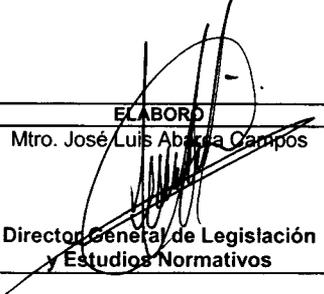
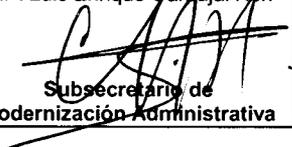
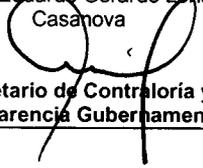
Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a su empleo, cargo, o comisión; conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado le confiere; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Dar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

VIII. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Principios que los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función a fin de coadyuvar en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtro. José Luis Abasco Campos  Director General de Legislación y Estudios Normativos	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Mtro. José Antonio Bonilla Uribe  Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo

 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	Fecha de Emisión: Octubre, 2018
	Código de Conducta	Página: 14 de 20

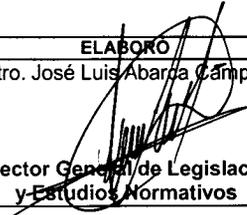
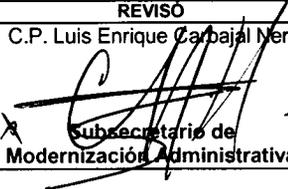
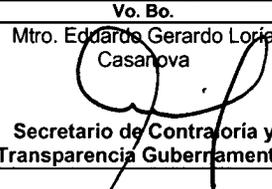
Bien Común: Las decisiones y acciones del servidor público de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, deberán estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público, es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Integridad: Actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad para fomentar la credibilidad de la sociedad en la dependencia y contribuir a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Justicia: Brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes. Ningún ciudadano debe ser condicionado, discriminado, presionado o intimidado para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y, si acaso haya cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la ley, según corresponda y a ejercer su derecho en los términos respectivos.

Respetar el estado de derecho es una responsabilidad que debe de asumir y cumplir el servidor público, para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

ELABORÓ Mtro. José Luis Abarca Campos  Director General de Legislación y Estudios Normativos	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Mtro. José Antonio Bonilla Uribe  Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo
---	--	---	--

 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	Fecha de Emisión: Octubre, 2018
	Código de Conducta	Página: 15 de 20

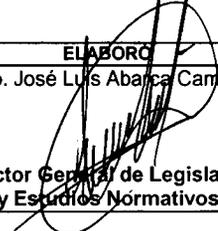
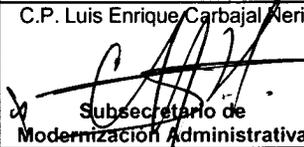
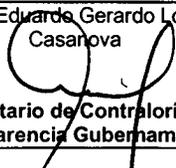
Generosidad: Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa, con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

Igualdad y no discriminación: Prestar los servicios que se le han encomendado en beneficio de los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. Por ello, no debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

Equidad de Género: Observar este principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Respeto: Tratar al ciudadano sabiendo que es semejante a nosotros, reconociendo en él a una persona con dignidad e igualdad en derechos humanos y civiles que independiente de su condición económica, política o cultural, es un ciudadano y merece un trato con decoro, cortesía, haciendo prevalecer sus garantías ciudadanas en todo momento y espacio. El servidor público está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Liderazgo: Convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y calidad en el

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZO
Mtro. José Luis Abanca Campos  Director General de Legislación y Estudios Normativos	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Mtro. José Antonio Bonilla Uribe  Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo

 <p>Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo</p>	<p>Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero</p>	<p>Fecha de Emisión: Octubre, 2018</p>
	<p>Código de Conducta</p>	<p>Página: 16 de 20</p>

servicio público, asumiendo una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

IX. VIRTUDES

Principios que todos los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Puntualidad: Llegar a su centro de trabajo a la hora convenida, y entregar a tiempo los trabajos encomendados.

Disciplina: Guardar observancia y estricto cumplimiento de las normas administrativas.

Cortesía: Manifiestar respeto y atención hacia las demás personas, expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales.

Calidad en el servicio: Hacer las cosas bien y a la primera, el impacto favorable en la ciudadanía será el resultado.

Profesionalización: Asistir responsablemente a todos aquellos cursos de capacitación en los que se estén inscritos, en beneficio del desarrollo profesional, contribuyendo al mejoramiento de los servidores públicos de la Consejería Jurídica, para que se adopten y se instrumenten mejores decisiones en respuesta a las demandas sociales. Aunado a ello, la profesionalización consolida otros procesos como la eficacia en la simplificación administrativa, la innovación y generación de

<p>ELABORÓ Mtro. José Luis Abanda Campos</p> <p>Director General de Legislación y Estudios Normativos</p>	<p>REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neill</p> <p>Subsecretario de Modernización Administrativa</p>	<p>Vo. Bo. Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova</p> <p>Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental</p>	<p>AUTORIZÓ Mtro. José Antonio Bonilla Uribe</p> <p>Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo</p>
--	--	---	---

 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	Fecha de Emisión: Octubre, 2018
	Código de Conducta	Página: 17 de 20

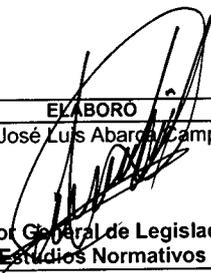
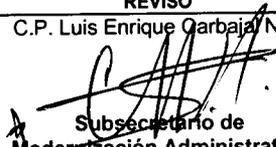
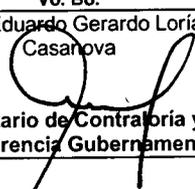
conocimiento, el uso de mejores prácticas, y una mayor comprensión e instrumentación de la transparencia y la rendición de cuentas.

Vocación de Servicio: Tener la vocación de servicio en las tareas asignadas, lo cual implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.

Solidaridad: Atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; un desempeño de esta naturaleza propiciará mejores resultados, ya sea en nuestra área de trabajo o en coordinación con otras oficinas o dependencias. Sin embargo, aunque la solidaridad es nuestra disposición y esfuerzo para resolver los problemas del ciudadano, no debe considerarse como un acto de caridad, sino como un ejercicio del deber que el servidor público debe atender.

Participación: Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

Tolerancia: Los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, deberán ser pacientes, comprensivos, respetuosos y transigentes con todos y cada uno de los ciudadanos que acudan a la dependencia, así como con todo el personal que labora en la misma.

ELABORO	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtro. José Luis Abarca Campos 	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri 	Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova 	Mtro. José Antonio Bonilla Uribe 
Director General de Legislación y Estudios Normativos	Subsecretario de Modernización Administrativa	Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo

 <p>Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo</p>	<p>Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero</p>	<p>Fecha de Emisión: Octubre, 2018</p>
	<p>Código de Conducta</p>	<p>Página: 18 de 20</p>

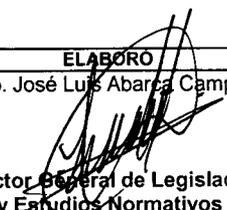
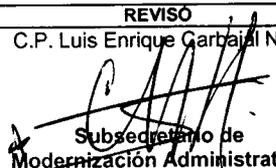
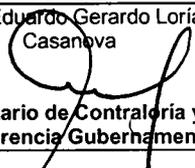
X. REGLAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

Responsabilidad: Los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, deberán desempeñar sus funciones de forma racional, con mesura y transparencia, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales encaminados a garantizar a la sociedad, una rendición de cuentas responsable y efectiva.

- Aplicar sus aptitudes En el desarrollo de sus funciones, y disposición necesaria para el buen desempeño de su cargo.
- Cumplir con el deber y reconocer las consecuencias de su actuar libre y voluntario.
- Mantener una adecuada planificación y organización en el trabajo.

Confidencialidad: Los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, deberán guardar estricta reserva y secrecía profesional sobre la información obtenida y conocida con motivo del ejercicio de sus funciones.

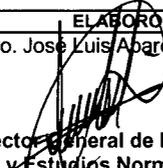
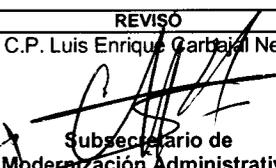
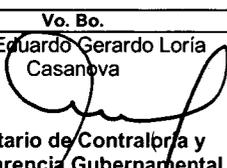
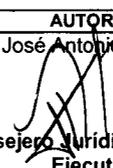
- Abstenerse de proporcionar información confidencial o reservada.
- Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos a la dependencia, información de la que tenga conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, que no esté destinada para su difusión.

<p>ELABORÓ Mtro. José Luis Abarca Campos</p>  <p>Director General de Legislación y Estudios Normativos</p>	<p>REVISÓ C.P. Luis Enrique Garbajal Neri</p>  <p>Subsecretario de Modernización Administrativa</p>	<p>Vo. Bo. Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova</p>  <p>Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental</p>	<p>AUTORIZO Mtro. José Antonio Bonilla Uribe</p>  <p>Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo</p>
--	---	--	---

 <p>Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo</p>	<p>Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero</p>	<p>Fecha de Emisión: Octubre, 2018</p>
	<p>Código de Conducta</p>	<p>Página: 19 de 20</p>

Profesionalismo: Los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, están obligados a conocer, aplicar, cumplir y conducirse en razón de la normativa, políticas, procedimientos y prácticas que rigen su actividad profesional y el funcionamiento de la dependencia.

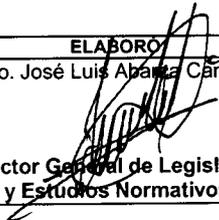
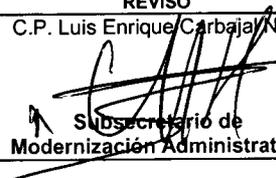
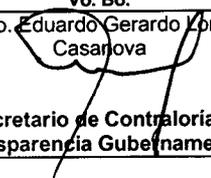
- Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su puesto.
- Realizar sus funciones con apego a la normativa y criterios aplicables, de manera ordenada y sistemática.
- Asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones.
- Tratar con respeto y consideración a sus compañeros de trabajo, procurando mantener un clima de cordialidad y colaboración armónica.
- Abstenerse de utilizar el tiempo oficial para realizar actividades ajenas a las funciones que desempeña.
- Evitar comentarios y acciones dolosas que lesionen el prestigio o la imagen de los demás o de la dependencia.
- La participación en agrupaciones profesionales será exclusivamente a título personal, debiendo salvaguardar el prestigio de la dependencia.

ELABORO	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZO
<p>Mtro. José Luis Abarca Campos</p>  <p>Director General de Legislación y Estudios Normativos</p>	<p>C.P. Luis Enrique Garbajal Neri</p>  <p>Subsecretario de Modernización Administrativa</p>	<p>Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova</p>  <p>Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental</p>	<p>Mtro. José Antonio Bonilla Uribe</p>  <p>Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo</p>

 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	Fecha de Emisión: Octubre, 2018
	Código de Conducta	Página: 20 de 20

Cultura de convivencia: Los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, deberán conducirse con sensibilidad, respeto y apoyo hacia la sociedad, contribuyendo con su labor a lograr una mejor convivencia humana.

- Conducirse con respeto, cortesía y buenas costumbres en el desarrollo de sus funciones.
- Procurar que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de las personas y la convicción del interés social.
- Contribuir a la conservación del entorno cultural y ecológico, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación del medio ambiente.
- Fomentar un ambiente de cooperación y responsabilidad compartida, favoreciendo una interacción cordial y respetuosa con la sociedad.

ELABORÓ Mtro. José Luis Aparicio Campos  Director General de Legislación y Estudios Normativos	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casarjova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Mtro. José Antonio Bonilla Uribe  Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo
--	---	--	---